



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL BIPARTITO DE COLABORACIÓN Y APOYO, PARA ESTABLECER BASES DE COORDINACIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA REGIÓN HUETAMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAEM**”, REPRESENTADO POR EL **ING. GASPAR ROMERO CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUETAMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ITSHM**” REPRESENTADO POR **L.A.E. JAQUELINE GÓMEZ PICAZO**, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES** Y QUIENES SE SUJETÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado 2015-2021, en su Eje Rector de educación, contempla ofrecer educación del nivel medio superior y superior a todos los jóvenes y para lograr este objetivo se coordinará con las instituciones y Ayuntamientos de la entidad.
2. Que “**LAS PARTES**” están de acuerdo en contribuir al desarrollo Estatal, mediante la impartición educativa del nivel de Medio Superior, Superior y Posgrado de conformidad a la modalidad que cada una de las instituciones imparte conforme a su reglamentación interior.
3. Que de conformidad al Decreto de Creación publicado por el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el jueves 21 de abril del 2005, se crea el Instituto Tecnológico Superior de Huetamo.
4. Que “**EL ITSHM**” es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al ciclo de nivel superior, teniendo como ámbito de acción la entidad Federativa de Michoacán de Ocampo
5. Que, mediante Decreto Administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 catorce de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, y modificado el 30 treinta de noviembre de 2011 dos mil once se creó “**EL COBAEM**”.
6. Que “**EL COBAEM**” es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al ciclo de nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad Federativa de Michoacán de Ocampo.
7. Que es interés de “**LAS PARTES**”, fortalecer la educación en el Estado de Michoacán. Para tales efectos han decidido celebrar el presente Convenio y realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarlo, por lo que hacen las siguientes:



DECLARACIONES

I. Declara “EL COBAEM”:

I.1 Que con fundamento en el artículo 19°, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 2°, fracción IV del Decreto de Reforma, faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; el artículo 16 dieciséis en su fracción V y XIV de este mismo Ordenamiento, faculta al Director General para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así como a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con la Federación, Dependencias y Entidades Estatales, y Gobiernos Municipales, así como particulares.

I.2 Conforme a nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, expedido por el C. Gobernador del Estado, **Ing. Silvano Aureoles Conejo**, en favor del **Ing. Gaspar Romero Campos**, es Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, y está facultado para la suscripción del presente.

I.3 Tener domicilio en la calle Rafael Solchaga número 4166-A de la colonia Doctor José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

II.- Declara “EL ITSH”:

II.1 Que imparte diversos Programas Académicos para la formación de profesionistas capaces de dirigir de la región.

II.2 Que la **L.A.E. Jaqueline Gómez Picazo**, nombrada el 15 de Septiembre del 2018, por el Gobernador del Estado de Michoacán, en su calidad de Directora General de “**EI ITSHM**”, está facultada para suscribir convenios según lo establece el artículo 5°, fracción V y XVI, de su Decreto de Creación.

II.3 Que “**EL ITSHM**” se encuentra ubicado en carretera Huetamo-Zitácuaro km. 1.5 S/N, C.P. 61490, Cutzeo, Michoacán.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. “**LAS PARTES**”, consideran importante establecer diversas acciones de apoyo mutuo, propicio para el desarrollo y la proyección Institucional, dependiendo de los intereses y capacidades de las mismas a fin de lograr sus objetivos.

III.2. “**LAS PARTES**”, con el objeto de contribuir al desarrollo regional, mediante la capacitación y profesionalización de sus estudiantes, egresados, trabajadores y habitantes de Michoacán, que demanda el medio productivo del Estado y el país, requiere de la concertación, así como de la



participación activa y consciente de los diferentes sectores, poderes y niveles del Gobierno del Estado.

III.3. “LAS PARTES”, reconocen la labor que encabezan en sus diferentes ámbitos de participación, y su contribución y responsabilidad en el desarrollo del país, sustentado en la cultura, formación académica y capacitación para el trabajo de sus habitantes, lo cual se logra mediante el acceso a la educación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio bipartito de colaboración y apoyo tiene como objetivo fijar las bases de coordinación en materia educativa para la apertura de un grupo de **“EL ITSHM”** en el plantel Tiquicheo de **“EL COBAEM”**, e incrementar las competencias educativas de los estudiantes que sean inscritos y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA. PROGRAMA. “LAS PARTES” acuerdan que para cumplir el objetivo y concretar el convenio de referencia sobre prácticas profesionales, servicio social, proyectos productivos, emprendedurismo, prácticas asignaturales, se especificará de manera conjunta a petición de parte, conforme a las necesidades de está.

TERCERA. GRUPO ESPECIAL Y/O ADICIONAL. El grupo de estudiantes que se formará es de población del municipio de Tiquicheo y territorios aledaños, así como trabajadores de **“EL COBAEM”**, quienes recibirán las clases conforme al programa educativo y plan de estudios vigente de **“EL ITSHM”** en el plantel Tiquicheo de **“EL COBAEM”**.

CUARTA. CUMPLIMIENTO. Para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico **“LAS PARTES”** han decidido una serie de acciones y compromisos de manera conjunta, así mismo elaborarán planes semestrales o anuales de trabajo que normen las actividades a desarrollar para lograr los propósitos perseguidos en mutuo acuerdo.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE “LAS PARTES”:

1. “EL COBAEM” se compromete a:

- 1.1. Proporcionar a **“EL ITSHM”** las instalaciones del Plantel Tiquicheo para cumplir el objetivo del presente convenio, de acuerdo a la necesidades establecidas por la demanda;
- 1.2. Proporcionar en préstamo mobiliario y equipo de cómputo necesario para la impartición del programa educativo del grupo que se abrirá, previa solicitud;
- 1.3. Brindar un espacio temporal en planteles de la región a fin de que **“EL ITSHM”**, difunda su oferta educativa previa solicitud;
- 1.4. Difundir de manera permanente en la plataforma digital de la Institucional, la oferta académica de **“EL ITSHM”** y los beneficios de dicha colaboración;
- 1.5. Invitar a **“EL ITSHM”** para que muestre su oferta en los eventos estatales o regionales que organice.

2. “EL ITSHM” se compromete a:

- 2.1. Proporcionar a **“EL COBAEM”** previa solicitud y programación las instalaciones para el desarrollo de actividades especiales;



2015 - 2021



- 2.2. Proporcionar a los egresados de “**EL COBAEM**” el 20% de descuento en la inscripción y reinscripción de su oferta educativa;
- 2.3. Proporcionar a los trabajadores del plantel Tiquicheo de “**EL COBAEM**” e hijos de estos el 50% de descuento en la inscripción y reinscripción de su oferta educativa;
- 2.4. Efectuar programas de estudio a petición de “**EL COBAEM**” bajo solicitud, aprobación y programación para capacitación de sus trabajadores y estudiantes;
- 2.5. Se condona el pago de la ficha del examen de admisión a licenciaturas e ingenierías y pago de inscripción a los egresados con registro de *Talentos COBAEM*;
- 2.6. Apoyar para mantenimiento preventivo y correctivo de equipo, muebles e instalaciones que serán utilizados para el proceso enseñanza-aprendizaje de la oferta académica de “**EL ITSHM**”, en el plantel Tiquicheo, a petición de “**EL COBAEM**”;
- 2.7. Capacitación y desarrollo de proyectos a través de la Incubadora de Empresas del ITSH e innovación empresarial de “**EL ITSHM**” a estudiantes del plantel Tiquicheo u otro plantel previa solicitud y proyecto.
- 2.8. Gestionar y vigilar el cumplimiento del compromiso del H. Ayuntamiento de Tiquicheo, bajo convenio firmado, para brindar la persona para apoyar los servicios de intendencia, con el fin de garantizar correctamente el uso de espacios requeridos en días y horarios establecidos.

SEXTA.- ACCIONES. “LAS PARTES” están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

1. **VISITAS**, el personal seleccionado de las áreas de enseñanza podrá visitarse mutuamente para desarrollar o participar en programas académicos, previamente acordadas, además de las visitas de carácter académico concertadas para complementar la formación de los estudiantes, según sea el caso.
2. **VINCULACIÓN, “LAS PARTES”** pueden emprender actividades conjuntas que contribuyan con acciones para reincorporar e incorporar al nivel superior a sus estudiantes.

SÉPTIMA. Para los efectos del presente convenio, el concepto de estancia y estadía profesional, comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el estudiante realiza con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y habilidades desarrolladas a través de la formación del área en que se especialice.

OCTAVA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente acuerdo de colaboración “**LAS PARTES**” conviene establecer un comité técnico integrado por “**EL ITSHM**” al **M.C. Jesús Alcaraz Avilés**, Subdirector Académico y el **Ing. Víctor Andrés Gómez Hernández**, Jefe del Departamento de Vinculación, y por “**EL COBAEM**” al **M.V.Z. Gonzalo Ferreira García**, Director Académico y el **Lic. Roberto Ambris Mendoza**, Director de Vinculación y Extensión Educativa, encargados de la implementación, operación y seguimiento de los acuerdos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL, las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” conviene que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con



2018 - 2021



aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN, son causales de terminación anticipada de este acuerdo sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A. La voluntad expresada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, debiendo notificar a la otra con seis meses de anticipación.
- B. El incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a lo establecido en el presente documento.

En cualquier caso, previamente a la terminación del presente acuerdo, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES, **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, **“LAS PARTES”** concierten que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo y, de no darse éste, se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y su fuerza legal, reconociendo que durante su celebración no existe dolo, error o mala fe entre las partes, y reconociendo que el presente instrumento es el único celebrado entre ellos, lo firmaron de conformidad en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 3 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, elaborándose este instrumento por duplicado para conservar un ejemplar original cada una de las partes.

Por
“EL COBAEM”

Ing. Gaspar Romero Campos
Director General

Por
“EL ITSHM”

L.A.E. Jaqueline Gómez
Picazo, Directora General